



Exp. No. 325/25 noviembre/2014
310.28

URG



RESOLUCIÓN No.

Nº 1094

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

05 DIC 2014

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 12 de noviembre de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora LUCY MARIA BAENA CASTRO, residente en la carrera 29 No. 23B-14 Barrio La Toscana del Municipio de Sincelejo, contra Desconocido, por un árbol de la especie Palmera que representa perjuicio para su vivienda y que se encuentra plantado frente de su residencia. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 13 de noviembre y concepto técnico No. 0892 de 19 de noviembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0856350, Y: 1521060, Z: 218m, en espacio público, se encuentra un (1) árbol de la especie Palmera real (*Roystonea regia*), de regular estado fitosanitario, una altura aproximada de 8 metros, tronco vertical, con algunas palmas secas, que paulatinamente han caído al suelo.
- La Palmera se encuentra ubicada en el frente de la vivienda de la señora LUCY MARIA BAENA CASTRO, obstaculizando el paso de su vehículo al garaje, y según manifiesta la señora, en pasadas ocasiones al caer las ramas secas han causado daños en el mismo. De igual forma, dichas ramas interfiere con los cables de alumbrado público.
- La Palmera real (*Roystonea regia*), presenta algunas raíces expuesta en la superficie, de tal forma que también ha agrietado parte de la terraza de la vivienda de la denunciante y el andén peatonal.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Palmera real (*Roystonea regia*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0856350, Y: 1521060, Z: 218m, en espacio público, localizado en la Carrera 23 A No. 28-16 Barrio La Toscana, Municipio de Sincelejo, debido a que representan peligro para la señora LUCY MARIA BAENA CASTRO.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Palmera real (*Roystonea regia*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0856350, Y: 1521060, Z: 218m, en espacio público, localizado en la Carrera 23 A No. 28-16 Barrio La Toscana, Municipio de Sincelejo, debido a que representan peligro para la señora LUCY MARIA BAENA CASTRO.



Exp. No. 325/25 noviembre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 1094

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

05 DIC 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado será responsable de los daños materiales y/o humanos que pudiera ocasionar el árbol, por el incumplimiento a la presente autorización

ARTICULO TERCERO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol para su aprovechamiento, únicamente de las especie solicitada y autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El corte está exento del cobro de sobretasas forestal debido a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentra plantado.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas geográficas X: 0856350, Y: 1521060, Z: 218m, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO NOVENO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO DECIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DUODECIMO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No.325/25 noviembre/2014

310.28



Nº 1094

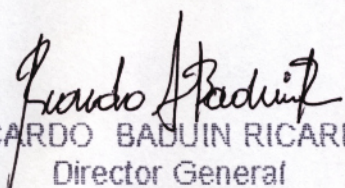
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

05 DIC 2014


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado